

**CONSEJO ACADEMICO**  
**ACUERDO ACADEMICO N° 005 DE 2008**  
**Julio 31 de 2008**

"Por medio de la cual se autoriza presentar para estudio para la certificación de registro, de los programas académicos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena y la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar"

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS,**  
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 , en atención con la reglamentación de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Ley 1064 de 2006, de sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Académico, es el máximo órgano de dirección académica de la Institución Universitaria y como tal es de su competencia definir las políticas y organización académica, administrativa, planeación y organización académica de la Institución Universitaria, de conformidad con la Ley, los Estatutos y demás disposiciones vigentes.

Que el Consejo Académico, de la Escuela Superior de Bellas Artes, en sesión de Abril de 2008, según consta en el Acta de Consejo Académico N° de la fecha antes señalada, acordó autorizar a la Vicerrectora Académica, presentar para estudio y certificación de registro, los programas académicos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Diseño Industrial y Producción de Radio y Televisión, ante la Secretaría de Educación Distrital, para el aval correspondiente en el Distrito y de la Secretaría de Educación Departamental, la oferta de Programas en el departamento de Bolívar.

Que la Escuela Superior de Bellas Artes, debe presentar ante dichas Secretarías, los programas de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano con que la Institución Universitaria cuenta a la fecha, para estudio, evaluación y la certificación de Registro tal como lo establece la reglamentación vigente.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional por la Ley 1064 de 2006, señaló los aspectos que deben ser ajustados para el otorgamiento del correspondiente a la certificación de registro de los programas académicos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que de conformidad con dicha ley y de los decretos reglamentarios del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario proceder acorde con la normatividad vigente.

Que por lo anteriormente expuesto,



**CONSEJO ACADEMICO  
ACUERDO ACADEMICO N° 05 DE 2008**  
**Julio 31 de 2008**

"Por medio de la cual se autoriza presentar para estudio para la certificación de registro, de los programas académicos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena y la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar"

ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Autorizar la presentación ante la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría de Educación Departamental, los programas de Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Diseño Industrial y Producción de Radio y Televisión, de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, con que cuenta a la fecha la Escuela Superior de Bellas Artes, para el estudio, evaluación y para la certificación de Registro, en atención a los parámetros vigentes.

**ARTICULO 2.:** Proceder por parte de los académicos, acorde con la normatividad vigente, para con las gestiones ante las autoridades y entidades, para el cumplimiento oportuno de la documentación y las condiciones a cumplir tanto de la gestión académicas, como de gestión administrativa para los programas de Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Diseño Industrial y Producción de Radio y Televisión, de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, de conformidad con la parte considerativa antes indicada.

**ARTICULO 3.** Gestionar ante quién corresponda, de procesos y procedimientos académicos, los recursos de materiales bibliográficos y didácticos, de equipos y acondicionamiento de espacios en general, permitiendo de esta manera las acciones correspondiente para cumplir con los propósitos establecidos en la reglamentación .

**ARTICULO 4.** Infórmese al Consejo Directivo y a la Rectora sobre el contenido y alcance del presente acuerdo.

**ARTICULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 días de julio de 2008.

  
ESTELA BARRETO ALVAREZ  
Vicerrectora Académica

  
ELSIE TORRES ANAYA  
Secretaria General